CONALFA

GUATEMALA POR LA ALFABETIZACIÓN

DESARROLLO INTEGRAL PARA TODA LA VIDA

COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. ST-05-189-2019, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189), "Otros estudios y/o servicios" ----------

En la ciudad de Guatemala, el quince (15) de julio del año dos mil diecinueve (2019), nosotros: por una parte, **OSCAR LEONEL AGUILAR Y AGUILAR**, de cincuenta y cinco (55) años, casado, Licenciado en Administración de Empresas, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número mil novecientos ochenta y cinco espacio veintiocho mil setecientos veintiocho espacio dos mil ciento seis (1985 28728 2106), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Encargado de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización; entidad con número de cuentadancia: C dos guión cincuenta (C2-50); acredito dicha calidad con el nombramiento oficial número CNA guión SE guión ciento doce guión A guión dos mil dieciocho (No.CNA-SE-112-A-2018) de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018), emitido por Secretaría Ejecutiva y amparado con la certificación del Acuerdo número cero cero siete guión dos mil dieciséis (007-2016), de fecha ocho (8) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) el cual contiene formalización de los cargos al renglón presupuestario cero once (011) "Personal Permanente" del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA-, me encuentro facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 42 modificado por el artículo 25 del Acuerdo Gubernativo 172-2017 Reformas al Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de fecha 15-06-2016, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, ubicada en la segunda (2ª) calle, seis guión cincuenta y uno (6-51), zona dos (2), de esta ciudad capital. Por la otra parte: **DIANA RAQUEL ROLDAN MESÍAS,** de veintiocho (28) años de edad, Bachiller en Ciencias y letras, soltera,

guatemalteco, de este domicilio, me identifico el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil ciento once espacio sesenta y siete mil quinientos cuarenta y uno espacio cero ciento uno **(2111 67541 0101)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones: la treinta (30) avenida, veintisiete guión treinta (27-30), zona cinco (5), Colonia Santa Ana, del Municipio y Departamento de Guatemala. Los comparecientes manifestamos que somos de los datos de identificación personales antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato; que en el transcurso del presente documento nos denominaremos **"EL CONALFA"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente; que por este documento celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO A PLAZO FIJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato lo suscribimos con fundamento en lo que preceptúan Artículos 44 literal e), 48, 49 y 65 de la Ley de Contrataciones del Estado; y 32, 42, 55, 56 y 59 de su Reglamento. **SEGUNDA: OBJETO, NATURALEZA DEL SERVICIO TÉCNICO, MODALIDAD Y SISTEMA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS. 1) OBJETO: "LA CONTRATISTA"** prestará sus Servicios Técnicos al Departamento de Compras de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Entidad Ejecutora en la gestión de insumos relacionados con la elaboración, revisión y análisis de herramientas que coadyuven para que, de forma ordenada y sistemática, se cumplan con los procesos de adquisiciones y contrataciones y específicamente para la ejecución eficiente y eficaz del Plan Anual de Compras 2019 de acuerdo a la normativa y legislación vigente. **2) NATURALEZA DEL SERVICIO TÉCNICO:** Yo, **DIANA RAQUEL ROLDAN MESÍAS,** me comprometo a ejecutar para la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización las siguientes actividades: **a)** Elaboración de cuadros de distribución de Oficinas Centrales y Coordinaciones Departamentales en baja cuantía, compra directa,

contrato abierto, cotización y licitación; según solicitudes recibidas. **b)** Elaboración de cuadros comparativos de precios, según cotizaciones o proformas solicitadas. **c)** Conformar expedientes de baja cuantía, compra directa y contrato abierto. **d)** Revisar, foliar y trasladar expedientes. **e)** Apoyar en el control, recepción y traslado de equipo por Garantías, asimismo en la logística de recepción y entrega de bienes y suministros. **f)** Otras actividades que en el Departamento de Compras se consideren oportunas; **3) MODALIDAD:** Los servicios técnicos serán prestados en las oficinas Centrales de la Entidad Ejecutora del CONALFA y/o donde lo requiera la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del CONALFA, ubicándola en el Departamento de Compras, de la Unidad de Apoyo Administrativo. **4) SISTEMA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS:** se hará en forma mensual con base en informes que deberá presentar **"LA CONTRATISTA"** al Coordinador y/o Encargado del Departamento de Compras de la Entidad Ejecutora del -CONALFA- esperando los siguientes resultados: **a)** Cuadros de distribución de las compras en todas las modalidades elaborados con eficiencia y eficacia, entregados en los tiempos solicitados, **b)** Mejores controles internos relacionados con los procesos de traslados de expedientes analizados, **c)** Bases de datos de cuadros comparativos y de distribución para uso del personal del Departamento de Compras de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Entidad Ejecutora, **d)** Expedientes de compras revisados y presentados en el tiempo programado y con todos los documentos solicitados. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. "EL CONALFA"** conviene en pagar a "**LA CONTRATISTA"** por los Servicios Técnicos prestados, la cantidad total de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUETZALES (Q.24,823.00),** distribuidos en un primer pago por la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES QUETZALES (Q.2,323.00) y cinco (5) pagos mensuales de CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.4,500.00)** cada uno, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dichos pagos los hará efectivos **"EL CONALFA"** mediante factura e informe mensual que deberá presentar **"LA CONTRATISTA"**, con cargo a la partida presupuestaria número **1120-0059-000-00-**

11-00-000-002-000-000-189-0101-11; el último pago se condiciona además a la presentación de un informe final el cual deberá contar con la aprobación de Secretaría Ejecutiva. **"LA CONTRATISTA"** queda obligada a pagar los impuestos que las Leyes respectivas establezcan y acepta desde ya los descuentos que por los mismos estén estipulados legalmente. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato y de los servicios técnicos a prestar será de **CINCO (5) MESES Y DIECISEIS (16) DÍAS, contados a partir del DIECISEIS (16) de JULIO al TRIENTA Y UNO (31) de DICIEMBRE del año DOS MIL DIECINUEVE (2019). QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO**. Yo, **"LA CONTRATISTA"** me obligo a prestar a favor de "**EL CONALFA"**, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que garantizará cada una de sus obligaciones contractuales, la cual podrá hacerse efectiva por parte de "**EL CONALFA"** con fundamento en el informe o informes de incumplimiento emitidos por las autoridades superiores respectivas. En caso de incumplimiento y con dicho informe, "**EL CONALFA**" dará audiencia por diez (10) días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considere legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago, dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la Póliza. La fianza deberá mantenerse en vigencia hasta que "**EL CONALFA**" extienda finiquito a favor de **"LA CONTRATISTA"**. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA**. Yo, **"LA CONTRATISTA"** enterada de lo relativo al delito de perjurio y las penas que éste conlleva, bajo solemne juramento declaro que no me encuentro comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y que no tengo ningún impedimento para la ejecución del presente contrato, eximiendo en todo caso de cualquier responsabilidad a "**EL CONALFA".** **SÉPTIMA. IMPUESTOS:** Queda entendido que cada pago de honorarios que se le haga a la contratista, está gravado con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que debe hacer

efectivo, de conformidad con lo estipulado en la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Decreto número veintisiete guion noventa y dos (27-92) del Congreso de la República. **OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**: Los hechos considerados como casos fortuitos o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiéndose producir la comunicación escrita en la que se pruebe el hecho ocurrido. Si por caso fortuito o fuerza mayor se demora o se impide la prestación de servicio que por este acto se contrata, **"LA CONTRATISTA"** dará aviso a **"EL CONALFA"** para que si estuviere plenamente justificada la causa a juicio de esta, se conceda prorroga por el tiempo que estime pertinente, sin que se aplique ninguna sanción. Para poder otorgarse la prorroga **"LA CONTRATISTA"** deberá poner a disposición del CONALFA la documentación debidamente legalizada que compruebe el caso fortuito o de fuerza mayor. **NOVENA: PROHIBICIONES**. Yo, **"LA CONTRATISTA"** tengo prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como también proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de mi conocimiento como resultado de los servicios técnicos que presto. **DÉCIMA: INFORMES.** Yo, **"LA CONTRATISTA"** quedo obligada a presentar informe mensual al Departamento de Compras de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Entidad Ejecutora, de los procesos y actividades de mi gestión y un informe final al cumplirse el plazo del presente contrato y/o los que me sean solicitados cuando "**EL CONALFA"** lo considere necesario, informes que deberán llevar firma de la contratista y del Coordinador y/o Encargado del Departamento de Compras; y factura con el visto bueno de la Secretaría Ejecutiva del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA-. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá darse por terminado si ocurriere cualquiera de los motivos siguiente a) Por mutuo consentimiento de las partes. En caso la solicitud sea por **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito con quince (15) días de anticipación; b) por vencimiento del plazo; y en los casos especiales subsiguientes: **I. POR PARTE DEL CONALFA**: El Conalfa sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, cuando así convenga a los

intereses institucionales o del Estado, en cualquier momento por los motivos siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **"LA CONTRATISTA"** en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada a cumplir con sus obligaciones; b) Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales o por no ser satisfactorios los resultados de los informes mensuales; c) Si **"LA CONTRATISTA"** no presenta la fianza de cumplimiento en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la entrega de la copia del presente contrato; d) Si se le embargaren sumas que deberían pagársele por los servicios profesionales prestados, siempre que esto le impida cumplir con sus obligaciones; e) Por caso fortuito y/o fuerza mayor. **II. POR PARTE DE LA CONTRATISTA:** Por su parte, **"LA CONTRATISTA"** podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, si **"EL CONALFA"** injustificadamente retrasare por un mes o más los pagos a que se refiere el presente contrato, transcurrido treinta (30) días hábiles después de haberse concluido los tramites de autorización del pago de sus servicios. **DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA DEPENDENCIA CONTRATANTE: "EL CONALFA"** se compromete a prestar a **"LA CONTRATISTA"** toda la colaboración necesaria para la eficaz prestación de sus servicios. **DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** Se obliga a cumplir con todas las cláusulas establecidas en el presente contrato, especialmente la cláusula segunda. Así mismo se obliga a cumplir diligentemente con todos los compromisos adquiridos en el presente documento. **DÉCIMA CUARTA. DE LA SANCIONES:** La aplicación de las sanciones será como lo estipula la ley de Contrataciones del estado y su Reglamento. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: I. EVALUACIÓN:** Los servicios profesionales serán evaluados en base al contenido y calidad del informe mensual que presente y el cual reflejará el avance cualitativo y cuantitativo de los servicios que preste al Conalfa, extendiendo al finalizar los servicios la constancia de haber recibido a su entera satisfacción. **II. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El finiquito que se otorgue deberá ser reciproco entre las partes, documentos que deberán ser firmados por la Autoridad Superior del Conalfa.

DÉCIMA SEXTA. OTRAS CONDICIONES: El presente contrato no crea relación laboral entre las partes y **"LA CONTRATISTA"** no tiene ni tendrá el carácter de "Servidor Público", por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley de la materia otorga, ni está afecto a ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas y Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; así mismo **"LA CONTRATISTA"** no está sujeto a jornada u horario de trabajo del CONALFA, toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de los informes mensuales de la gestión para la cual es contratado. No obstante lo anterior, **"LA CONTRATISTA"** tiene derecho a que se le paguen los gastos que incurran, cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país. **DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIVIDAD:** Queda entendido que todo proyecto, plan, programa y cualquier otro documento o trabajo que produzca **"LA CONTRATISTA"**, como consecuencia de los servicios que presta, son propiedad exclusiva de **"EL CONALFA"**, no pudiendo **"LA CONTRATISTA"**, reclamar derechos de autor ni de ningún otro tipo. Tampoco podrá reclamar pago o regalía alguna, quedándole prohibido utilizar en cualquier forma y lugar el trabajo realizado sin autorización de **"EL CONALFA"**; pudiendo éste inscribir los derechos de autor a nombre del Estado. **DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES:** El presente contrato puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, rectificación o supresión de conformidad con la ley y por acuerdo entre las partes. **DÉCIMA NOVENA. APROBACIÓN DEL CONTRATO**: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento deberá ser aprobado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **VIGÉCIMA. CONTROVERSIAS**: Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelta por la vía conciliatoria en primer término; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la controversia a dilucidar se someterá a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso Administrativo en congruencia con lo establecido en el Artículo ciento dos (102) de la ley de Contrataciones

del Estado y sus reformas, renunciando desde ya **"EL CONTRATISTA"** al fuero de su domicilio. **VIGÉCIMA PRIMERA. CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO**: Yo **"LA CONTRATISTA"** manifiesto que me encuentro enterado de las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero (III) del título décimo tercero (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudiere corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LECTURA Y ACEPTACIÓN**: Los otorgantes manifiestan estar de acuerdo con las condiciones y términos estipulados en el presente contrato. Quienes leemos lo escrito y enterados de su conocimiento, objeto, validez, y demás efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso con el membrete de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA-.

Oscar Leonel Aguilar y Aguilar
Encargado Unidad de Apoyo Administrativo
-CONALFA-

Diana Raquel Roldan Mesías

BANRURAL
El amigo que te ayuda a crecer

ASEGURADORA RURAL
Te ayuda a crecer seguro y tranquilo

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-74480-2019

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-451738 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	*DIANA RAQUEL ROLDAN MESÍAS*
Beneficiario:	*COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-*
Monto asegurado:	*Q.2,482.30*
Contrato número:	*ST-05-189-2019*

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 15 días del mes de Julio de 2019.

ASEGURADORA RURAL, S.A. SECCION DE CAUCION

Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.2,482.30

DATOS DEL FIADO

Nombre:	DIANA RAQUEL ROLDAN MESÍAS
Dirección:	30 AVENIDA, 27-30, ZONA 5, COLONIA SANTA ANA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-451738

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS QUETZALES CON 30/100 (Q.2,482.30)**.

ANTE: COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-

Para Garantizar: A nombre de **DIANA RAQUEL ROLDAN MESÍAS,** el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189) No. ST-05-189-2019 celebrado en CIUDAD DE GUATEMALA , el dia 15 de Julio del 2019, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 16 de Julio del 2019 al 31 de Diciembre del 2019 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189) es de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES QUETZALES EXACTOS (Q.24,823.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS QUETZALES CON 30/100 (Q.2,482.30) y estará vigente por el período comprendido del 16 de Julio del 2019 hasta que COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2019, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **15** días del mes de **Julio** de **2019**

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

COD. 265497

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.